

0000034390

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1322

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2775

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 24 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 24 de abril de 2018 08:45

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1311115958	CEDEÑO MACIAS DEISY NARCISA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1309843934	PONCE ZAMBRANO PATRICIO ANTONIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1300395314	MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de abril de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1080161000	27/02/2008 0:00:00	713		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un lote ubicado en la URBANIZACION PEDRO BALDA CUCALON de la Parroquia y Cantón Manta, lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos,

POR EL FRENTE, Con catorce metros cincuenta centímetros y lindera con calle pública.

ATRÁS: con doce metros y lindera con propiedad del Señor Julio Alvia.

POR UN COSTADO : Con treinta y tres metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad de la Señora Graciela Balda.

POR EL OTRO COSTADO : con treinta y un metros y lindera con propiedad de la Señora Hippatia Ponce.

Dirección del Bien: urbanización Pedro Balda

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA. Un lote ubicado en la URBANIZACION PEDRO BALDA CUCALON de la Parroquia y Cantón Manta, lote de terreno.

Lo Certifico:



 AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)

11 12 13 14 15

16 17 18

19

20

21

22

23

24

25

0000034391



20181301006P00587



Factura: 001-003-000012107

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181301006P00587						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ABRIL DEL 2018, (17:11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300395314	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RONCE ZAMBRANO PATRICIO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309843934	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CEDEÑO MACIAS DEISY NARCISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311115958	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17681564700.01	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
LUGAR DE OTORGAMIENTO							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	50000.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181301006P00587
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ABRIL DEL 2018, (17:11)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO
OBSERVACIÓN:	

Gm

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



0000034392



NUMERO DE ESCRITURA

CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL:

20181301006P0587

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGA:

EL SEÑOR JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO

A FAVOR DE:

**LOS SEÑORES PATRICIO ANTONIO PONCE ZAMBRANO Y
DEISY NARCISA CEDEÑO MACIAS**

**ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

OTORGA:

**LOS SEÑORES PATRICIO ANTONIO PONCE ZAMBRANO Y
DEISY NARCISA CEDEÑO MACIAS**

A FAVOR DE:

**EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO
HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, EN CALIDAD DE
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

CUANTIA COMPRAVENTA: USD \$50.000,00

HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy Lunes dieciséis de Abril del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogada MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ, Notaria Pública Sexta del cantón Portoviejo,

Jessica



comparescen a la celebración de la presente Escritura Pública; por una parte y por sus propios derechos el señor **JIMMY DANTON MOLINA**

CALDERERO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Arquitecto, teléfono: 052625854, sin correo electrónico, domiciliado en Brisas del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como la parte “**VENDEDORA**”; por otra parte y por sus propios derechos los señores **PATRICIO ANTONIO PONCE ZAMBRANO Y DEISY NARCISA CEDEÑO MACIAS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, de profesión Ingeniero e Ingeniera Comercial respectivamente, teléfono: 0992706043, correo electrónico: pponcez@gmail.com; domiciliados en la Vía a San Mateo de la Parroquia y Cantón Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como parte “**COMPRADORA**” y “**DEUDORA HIPOTECARIA**”; y por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, legalmente representado por el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Comercio Exterior, Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como “**EL BIESS**” y/o “**BANCO**” y/o “**ACREEDOR**”. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertidos por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones

0000034393



legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **EL SEÑOR JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO**, con dirección domiciliaria: Brisas del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 052625854; y, por otra, **LOS SEÑORES PATRICIO ANTONIO PONCE ZAMBRANO Y DEISY NARCISA CEDEÑO MACIAS**, con dirección domiciliaria: Vía a San Mateo de la Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 0992706043, correo electrónico: pponcez@gmail.com; que en lo posterior se llamarán "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- EL SEÑOR JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO** , es propietario de un inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en la Urbanización PEDRO BALDA CUCALON de la Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí; el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, al señor Miguel Horacio Molina Santos, celebrada en la Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta, con fecha **07 de febrero de 2008**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **27 de febrero de 2008**. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con Calle pública, con catorce metros cincuenta centímetros (14.50m); **ATRAS:** Con propiedad del señor Julio Alvia, con Doce metros (12.00m); **POR UN COSTADO:** Con



la señora Graciela Balda, con Treinta y tres metros cincuenta centímetros (33.50m), **POR EL OTRO COSTADO:** Con propiedad de la señora Hippatia Ponce, con treinta y un metros (31.00m). **Área total 427,00M2.** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, EL SEÑOR JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO,** dan en venta y perpetuá enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LOS SEÑORES PATRICIO ANTONIO PONCE ZAMBRANO Y DEISY NARCISA CEDEÑO MACIAS,** el inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en la Urbanización PEDRO BALDA CUCALON de la Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con Calle pública, con catorce metros cincuenta centímetros (14.50m); **ATRAS:** Con propiedad del señor Julio Alvia, con Doce metros (12.00m); **POR UN COSTADO:** Con propiedad de la señora Graciela Balda, con Treinta y tres metros cincuenta centímetros (33.50m), **POR EL OTRO COSTADO:** Con propiedad de la señora Hippatia Ponce, con treinta y un metros (31.00m). **Área total 427,00M2.** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CINCUENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$50.000,00);** valor que LA PARTE COMPRADORA, **LOS SEÑORES PATRICIO ANTONIO PONCE ZAMBRANO Y DEISY NARCISA CEDEÑO MACIAS,** paga a LA PARTE VENDEDORA, **EL SEÑOR JIMMY DANTON MOLINA**

0000034394



CALDERERO, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acreditado en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de **LA PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. **LA PARTE COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO: Sin**



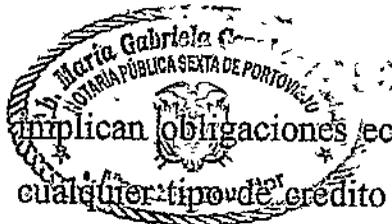
embargo, de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo

0000034395



y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y, por otra, **LOS SEÑORES PATRICIO ANTONIO PONCE ZAMBRANO Y DEISY NARCISA CEDEÑO MACIAS**, con dirección domiciliaria: Vía a San Mateo de la Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 0992706043, correo electrónico: pponeez@gmail.com; a quienes en lo posterior se les denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LOS SEÑORES PATRICIO ANTONIO PONCE ZAMBRANO Y DEISY NARCISA CEDEÑO MACIAS**, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que



implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en la Urbanización PEDRO BALDA CUCALON de la Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **EL SEÑOR JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO** , según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Sexta; del Cantón Portoviejo, Ab. María Gabriela Cevallos Sáenz, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, al señor Miguel Horacio Molina Santos, celebrada en la Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta, con fecha **07 de febrero de 2008**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **27 de febrero de 2008**; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BÁNCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,

0000034396



fianzas o avalés, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES**; El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE**: Con Calle pública, con catorce metros cincuenta centímetros (14.50m); **ATRAS**: Con propiedad del señor Julio Alvia, con Doce metros (12.00m); **POR UN COSTADO**: Con propiedad de la señora Graciela Balda, con Treinta y tres metros cincuenta centímetros (33.50m), **POR EL OTRO COSTADO**: Con propiedad de la señora Hippatia Ponce, con treinta y un metros (31.00m). **Área total 427,00M2**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION**.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**



PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumento, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo

0000034397



derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION. LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado.

SEPTIMA: CESION DE DERECHOS. LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o



fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario.

Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por

0000034398



voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE



DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación; bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus

0000034399



valorés por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.** - Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes



citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo ~~contrate con la~~ compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crédito y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos

0000034400



personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declarará que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos; comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo



Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA:**

FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA:**

DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces

competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de

0000034401



Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que para que surtan los efectos jurídicos contemplados en la ley notarial y civil vigentes se la eleva a la categoría de escritura pública. Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales establecidas en la Ley. Los documentos habilitantes que sirvieron de base para la celebración de la presente escritura pública, se los agregan a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario. Leída que les fue por mí, el contenido íntegro de esta escritura pública a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo, La Notaria de todo lo cual DOY FE.

F) JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO
VENDEDOR, C. C. N° 1300395314



F) PATRICIO ANTONIO PONCE ZAMBRANO
COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO
C. C. N° 1309843934



F) DEISY NARCISA CEDENO MACIAS
COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA
C. C. N° 1311115958



[Handwritten signature]

F) ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
C. C. N° 1312254335
RUC. N° 1768156470001

[Handwritten signature]
AB. MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA
-----*3*----- COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

[Handwritten signature]

Ab. Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA SEXTA DE PORTOVIEJO



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18006872, certifico hasta el día de hoy 26/03/2018 10:01:58, la Ficha Registral Número 713

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1080161000 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: miércoles, 27 de febrero de 2008 Parroquia: MANTA
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: urbanización Pedro Balda

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote ubicado en la URBANIZACION PEDRO BALDA CUCALON de la Parroquia y-Cantón Manta, lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos,
POR EL FRENTE, Con catorce metros cincuenta centímetros y lindera con calle publica.
ATRÁS: con doce metros y lindera con propiedad del Señor Julio Alvia.
POR UN COSTADO : Con treinta y tres metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad de la Señora Graciela Balda.
POR EL OTRO COSTADO : con treinta y un metros y lindera con propiedad de la Señora Hippatia Ponce.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	549 27/feb/2008	7.115	7.124

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 27 de febrero de 2008, Número de Inscripción: 549 Tomo:12
Nombre del Cantón: MANTA, Número de Repertorio: 1032 Folio Inicial:7.115
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA, Folio Final:7.124
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de febrero de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

el lote de terreno ubicado en la urbanización Pedro Balda Cucalon de la parroquia y cantón Manta

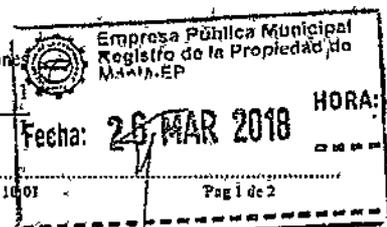
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300395314	MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1301741334	MOLINA SANTOS MIGUEL HORACIO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro
COMPRA VENTA
<<Total Inscripciones >>

Número de Inscripción:





Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:01:59 del lunes, 26 de marzo de 2018

A petición de: MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON

Elaborado por: ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Handwritten signature of Dr. George Moreira Mendoza.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

 Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP	
Fecha: 26 MAR 2018	HORA: ---

0000034403



INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA



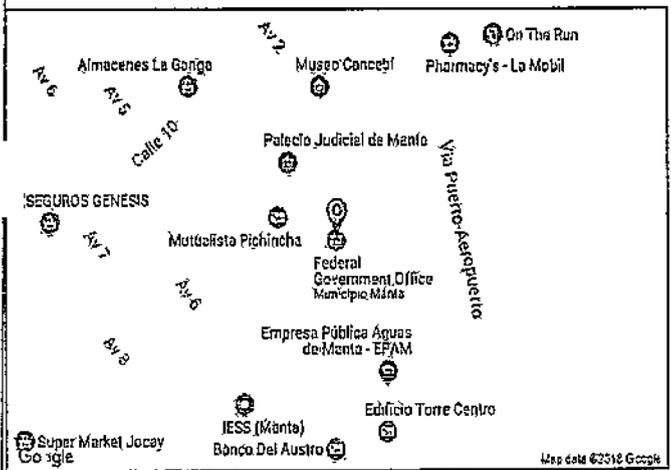
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 20-03-2018
Nº CONTROL: 0007941

PROPIETARIO:	DIRECCIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL URBANO
UBICACIÓN:	LOT. PEDRO BALDA
C. CATASTRAL:	1080161000
PARROQUIA:	MANTA



UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

- CODIGO
- OCUPACIÓN DE SUELO
- LOTE MIN:
- FRENTE MIN:
- N. PISOS:
- ALTURA MÁXIMA
- COS:
- CUS:
- FRENTE:
- LATERAL 1:
- LATERAL 2:
- POSTERIOR:
- ENTRE BLOQUES:



ALTURA MÁXIMA	52.50
COS:	0.55
CUS:	8.25
FRENTE:	5.00
LATERAL 1:	3.00
LATERAL 2:	3.
POSTERIOR:	3.00
ENTRE BLOQUES:	6.00

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

- FRENTE: 14.50m con calle pública
- ATRÁS: 12.00m con propiedad del Señor Julio Alvia
- C.IZQUIERDO: 31.00m con propiedad de la Sra. Hippatia Ponce
- DERECHO: 33.50m con propiedad de la Sra. Graciela Balda
- ÁREA TOTAL: -

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orsuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

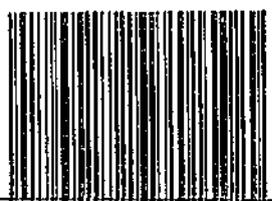
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios: aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



1080161000B9Q



#MANTADIGITAL
Conectando la Ciudad

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360060070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000086428

0000034404

300395314001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON
NOMBRES: LOT. PEDRO BALDA
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:



REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 23/03/2018 13:31:52
FECHA DE PAGO:



VALOR DESCRIPCION VALOR

VALOR	DESCRIPCION	VALOR
		3.00

VÁLIDO HASTA: jueves, 21 de junio de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 1080161000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000034405

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVÁLIO COMERCIAL
108-01-61-000	427,00.	\$42914,10

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
MOLINA CALDERERO JIMMY DANJON	1300395314

16/03/2018 10:56:39 ALCIVAR MACIAS XAVIER
 El lote se encuentra registrado como 3ra
 edad

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECC	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
OT. PEDRO BAEDA	2018	344129	736676

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	\$ 13,56	(\$ 4,75)	\$ 8,81
MEJORAS 2012	\$ 3,46	(\$ 1,21)	\$ 2,25
MEJORAS 2013	\$ 6,90	(\$ 3,08)	\$ 3,82
MEJORAS 2014	\$ 9,29	(\$ 3,25)	\$ 6,04
MEJORAS 2015	\$ 0,08	(\$ 0,02)	\$ 0,04
MEJORAS 2016	\$ 0,44	(\$ 0,15)	\$ 0,29
MEJORAS 2017	\$ 17,10	(\$ 5,99)	\$ 11,11
MEJORAS HASTA 2016	\$ 133,55	(\$ 48,74)	\$ 84,81
TASA DE SEGURIDAD	\$ 10,73		\$ 10,73
TOTAL A PAGAR			\$ 131,80
VALOR PAGADO			\$ 131,80
SALDO			\$ 0,00

~~CANCELADO~~

TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

10 10 10 10

0000034406

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 0150468

Nº 0150468

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 56514

Fecha: 16 de marzo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-01-61-000

Ubicado en: URBANIZACION PEDRO BALDA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 427,00 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad Propietario

1300395314

MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON



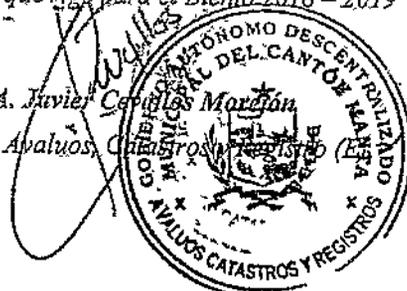
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	40674,10
CONSTRUCCIÓN:	2240,00
	<u>42914,10</u>

Son: CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cepallos Marzón
Director de Avalúos, Catastros y Registros



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000034407

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0091098



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON

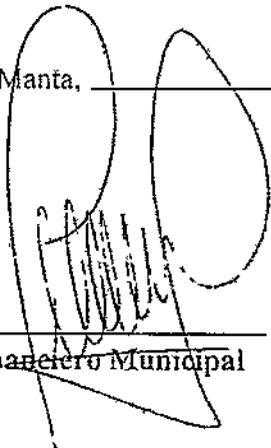
ubicada en URBANIZACION PEDRO BALDA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$ 42914.10 CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS 14 DOLARES 10/00 CTVS DE DOLAR

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

23 DE MARZO DEL 2018

Manta,


Director Financiero Municipal

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000034408

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 119885



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta,

23

MARZO

2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
1080161000 URBANIZACIÓN PEDRO BALDA

Manta, veintitres de Marzo del dos mil diesiocho

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

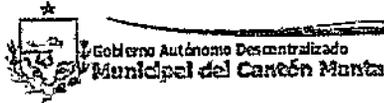


W T A 1 1 1 1

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000034409



COMPROBANTE DE PAGO

16/04/2018 11:02:28

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVAUJO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$50000,00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-08-01-61-000	427,00	42914,10	329487	6268
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1300395314	MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON	URBANIZACION PEDRO SALDA	Impuesto principal		500,00		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		150,00		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		550,00		
1309843934	PONCE ZAMBRANO PATRICIO ANTONIO	NA	VALOR PAGADO		550,00		
			SALDO		0,00		

EMISION: 16/04/2018 11:02:24 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 Fecha: _____ Hora: _____



Este documento esra firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV):

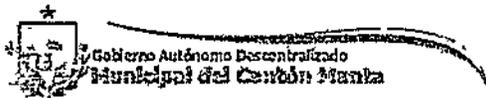
T597595608
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos ingresando el código QR.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000034410



No. 6269

COMPROBANTE DE PAGO

16/04/2018 11:02:51

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-01-81-000	427 00	42914,10	329488	6269
VENDEDOR			UTILIDADES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1300395314	MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON	URBAÑIZACION PEDRO BALDA	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	5,05	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		
1309843934	PONCE ZAMBRANO PATRICIO ANTONIO	NA	6,05		
			VALOR PAGADO	6,05	
			SALDO	0,00	

EMISION: 16/04/2018 11:02:49 MAYRA STEFANIE SOLOMUNDO MENDOZA
CANCELADO
 Fecha: _____ Hora: _____



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (GSV)

T493353103

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal www.manti.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o escaneando el código QR.



000000

10
10
10

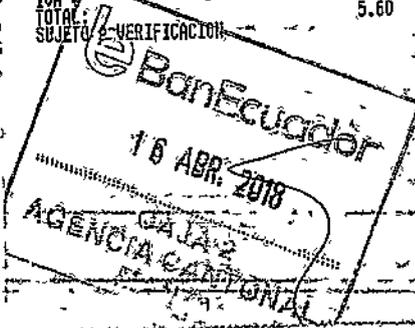
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000034411

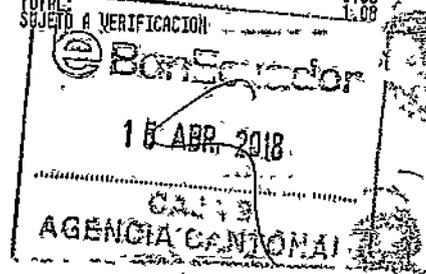
BanEcuador B.P.
16/04/2018 04:40:44 OK
CONVENIO: 2950 ACE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 776993972
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANA (AG.) OP:pluicio
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 5.00
Comision Efectivo: -0.54
IVA: 0.05
TOTAL: 5.60
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
16/04/2018 04:39:18 OK
CONVENIO: 230 SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 0-01025243-6 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 776992971
Concepto de Pago: 190499 OTROS NO ESPECIFIC
OFICINA: 76 - MANA (AG.) OP:pluicio
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 0.48
Comision Efectivo: 0.54
IVA: 0.06
TOTAL: 1.08
SUJETO A VERIFICACION



11111

11111

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000034412

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1300395314

Nombres del ciudadano: MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/ROCAFUERTE

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MOLINA VICTOR

Nombres de la madre: CALDERERO AURORA

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 184-113-24119



184-113-24119

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1300395314
Nombre: MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 188-113-24136



188-113-24136



0000034413



REPÚBLICA DE ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

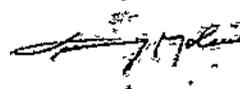
CECULA DE N.º 130039531-4
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA CALDERERO
JIMMY DANTON
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
ROGARJERTE
FECHA DE NACIMIENTO 1945-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERERO AURORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-10-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-15

V4344V442




ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000034414

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309843934

Nombres del ciudadano: PONCE ZAMBRANO PATRICIO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO MACIAS DEISY NARCISA

Fecha de Matrimonio: 7 DE JUNIO DE 2010

Nombres del padre: PONCE RIVADENEIRA GREGORIO PATRICIO

Nombres de la madre: ZAMBRANO MENDOZA CARMEN CECILIA

Fecha de expedición: 31 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJÍA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO



Nº de certificado: 184-113-24176



184-113-24176

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI:

Nombre: PONCE ZAMBRANO PATRICIO ANTONIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 189-113-24193



189-113-24193



0000034415

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN



Nº 130984393-4

IDENTIFICACIÓN DE
CIUDADANA
APellidos y Nombres
PONCE ZAMBRANO
PATRICIO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CANTÓN
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1933-04-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
DESDE MARCISA
CEDERIO MACIAS

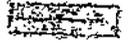


ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA

INGENIERO
FAMILIA Y NOMBRES DE LA LEY
PONCE RIVADENEIRA GREGORIO PATRICIO
MATERIA Y NOMBRES DE LA LEY
ZAMBRANO BERRAZOZA CARMEN CECILIA
FECHA Y LUGAR DEL REGISTRO
MANTA
2015-03-31

FECHA DE REGISTRO
2025-03-31

V5203/2222



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
NACIONAL



064

064 - 170

1309843934

MANABI

CIUDAD

CIUDAD

PONCE ZAMBRANO PATRICIO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

15-03-2024



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN

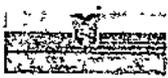
ZONA: 1



0119

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000034416

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311115958

Nombres del ciudadano: CEDEÑO MACIAS DEISY NARCISA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.EXT.INTEG.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PONCE ZAMBRANO PATRICIO ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 7 DE JUNIO DE 2010

Nombres del padre: JORGE NEPTALI CEDEÑO BRAVO

Nombres de la madre: NARCISA MONSERRATE MACIAS PALMA

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO



N° de certificado: 188-113-24283



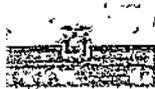
188-113-24283

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

ÑUI:

Nombre:



GEBENO MACIAS DEISY NARCISA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FÁLCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 181-113-24314



181-113-24314



YOUNG

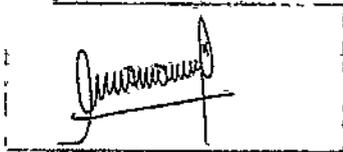
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000034418

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ÁLFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2018

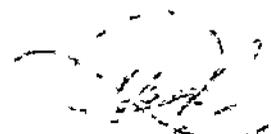
Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO



Nº de certificado: 187-113-24405



187-113-24405



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUH:

Nombre:



CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 185-113-24425



185-113-24425



0000034419

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
TRANSACCIONES Y NOTARÍA



131225433-5
CIUDADANIA
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
MANABI
CHONE
ELOY ALEARO
1987-07-23
EQUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO

SUPERIOR INGENIERO
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLESCA
PORTOVIJEJO
2017-05-17



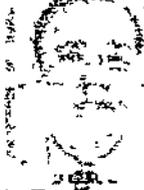
CERTIFICADO DE VOTACION

019

019 - 148

1312254335

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
AT ELLEDO, HOMBRES



MANABI
CHONE
CHONE
FAPROEJA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-00007917



000034420



20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°: 20181701036P00716							
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE ENERO DEL 2018: (1:35)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZGAINO ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACIÓN:							
Provincia: PICHINCHA		Cantón: QUITO			Parroquia: INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
SUJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 2018 17 01 36 P

2 Tapa: *[Handwritten signature]*

3 PODER ESPECIAL

4 Que otorga:

5 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
6 DE SEGURIDAD SOCIAL



7 A favor de:

8 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

9 Cuantía:

10 INDETERMINADA

11 Dí 2 copias

12 &&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&

13
14
15
16 En la ciudad de San Francisco de Quito,
17 Distrito Metropolitano, Capital de la
18 República del Ecuador, el día de hoy
19 viernes veintiséis (26) de Enero del año
20 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
21 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
22 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
23 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
24 ZURITA, en su calidad de Gerente General
25 Subrogante y Representante Legal del BANCO
26 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
27 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
28 certificada de la acción de personal que se

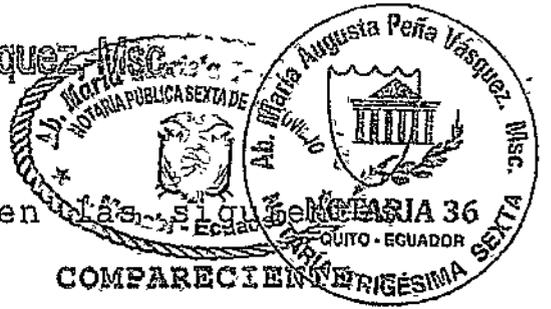
[Handwritten mark]



1 adjunta como documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

Ab. María Augusta Peña Vázquez - M.Sc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 poder especial contenido en las cláusulas siguientes:

2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE

3 Comparece el Magister Francisco Xavier

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

6 casado, en su calidad de Gerente General,

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva, el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

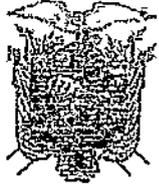
28 BIESS, Encargado, mediante Acción de



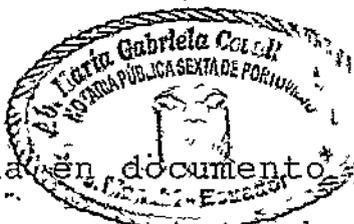
1 Personal número cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
27 **Uno)** Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 que se otorgan a favor del Banco
 2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
 3 en todas sus variantes y productos
 4 contemplados en el Manual de Crédito del
 5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS
 6 las tablas de amortización, notas de
 7 cesión, cancelaciones de hipoteca,
 8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
 9 públicas de constitución y cancelación de
 10 hipotecas y cualquier documento legal,
 11 público o privado, relacionado con el
 12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
 13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
 14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
 15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
 16 con los créditos hipotecarios concedidos
 17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
 18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
 19 como también cualquier documento público o
 20 privado relacionado con la adquisición de
 21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
 22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 23 por parte de cualquier tercera persona,
 24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
 25 ello la suscripción de endosos, cesiones
 26 y/o cualquier otro documento que fuera
 27 menester a efectos de que se perfeccione la
 28 transferencia de cartera a favor del BIESS,



1 sea en documento público o privado. Cuatro)
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para

0000034424

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



Vertical line on the left margin.

1 constancia, junto conmigo en un
2 acto, quedando incorporada al protocolo
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4
5 *[Signature]*
6

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
8 c.c. 1208974595

9
10
11 *[Signature]*

12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
14 RAZON: FACTURA No.000079171

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

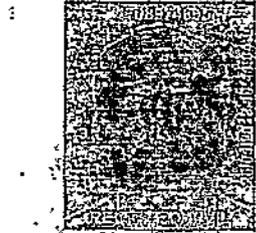
Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



[Handwritten signature]

N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865

[Handwritten signature]

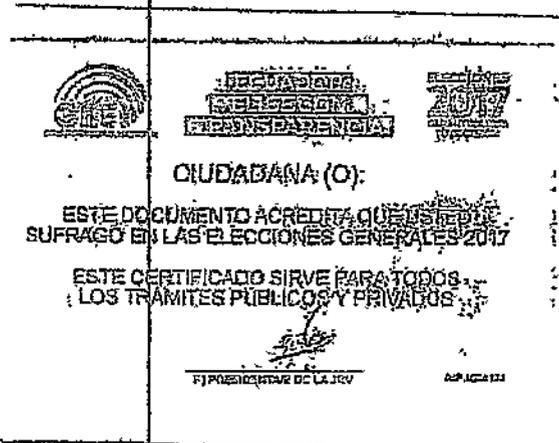
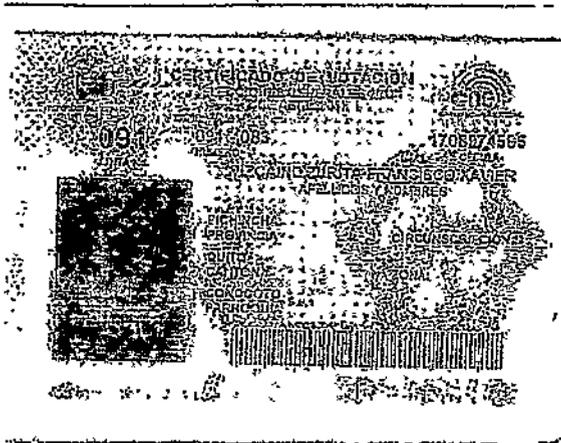
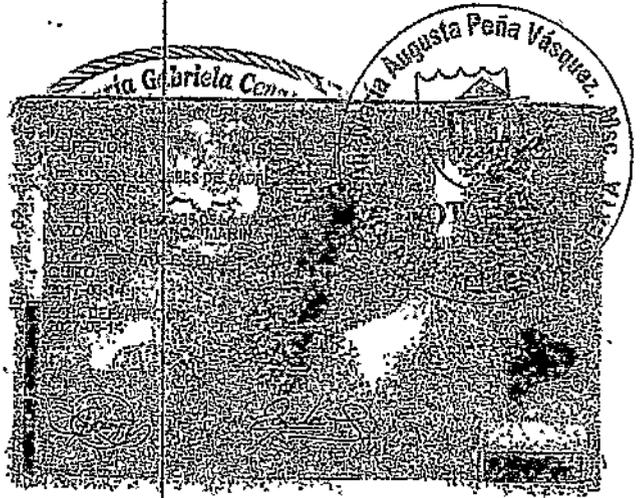
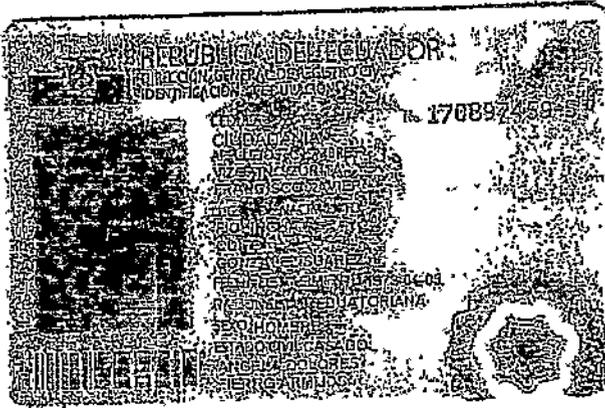
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000034425



REGISTRACION
SELECCION
RESPONSABILIDAD
2017

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED ES
SUFRAJO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

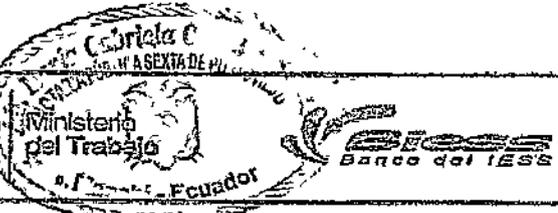
EL PRESIDENTE DE LA RCV ASP 1024 123

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación
 de la Ley Notarial **DOY FE** que la fotocopia que antecede
 está conforme con el original que me fue presentado
 en: -/- Hoja (s) (mil/ea)

Quito-DM, a **26 ENE. 2018**



Ab. María August. Peña Vázquez, Not.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



ACCIONES DE PERSONAL
O NOTARIA 36

No. ACP-1364-2018 ECUADOR
Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN
NO: _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA	FRANCISCO XAVIER
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
1708974595	Jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:
De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MAA-CNR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionadas las antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."
RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0078-2018 del 25 de enero del presente.

- | | | | |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO: <u>Gubernación</u>	PROCESO: <u>Gubernación</u>
SUBPROCESO: <u>Subgerente General</u>	SUBPROCESO: <u>Gerente General</u>
SUBPROCESO 1: <u>Subgerente General</u>	SUBPROCESO 1: <u>Gerente General</u>
PUESTO: <u>Subgerente General</u>	PUESTO: <u>Gerente General</u>
LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>	LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>
REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 5.560,00</u>	REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10.010,00</u>
PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.101.01.053.01</u>	PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.101.01.053.01</u>

ACTA FINAL DEL CONCURSO
No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Nombre: Ing. Julia Beatriz Zambrano
Jefa de Talento Humano, Encargada

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
Nombre: Ing. Julio César Maccasa Proaño
Director Administrativo

Nombre: Ing. Javiera Elena Sepúlveda Ordoñez
Gerente Administrativo Financiero, Encargada

TALENTO HUMANO
No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

REGISTRO Y CONTROL
Nombre: Ing. Gabriela Montalvo Montoya
Jefa de Talento Humano

0000034426



CAUCIÓN REGISTRADA CON N.º _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL FUESTO DE: _____

QUIEN GISO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N.º _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

N.º _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

CON CEDULA DE CIUDADANÍA N.º _____

1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Supervisor

Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Páginas: 2 de 2

NOTARÍA TRIGESIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: _____ Foja (s) _____ Util(ese)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



Ab. María Augusta Peña Vásquez, M.Sc.
NOTARÍA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
otorgó ante mí Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en
fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada
por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,
debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y
fecha de su celebración.



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas

NOTARIO

0000034427

ESCRITURA PÚBLICA

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGAN:

**LOS CONYUGES SEÑOR PATRICIO ANTONIO
PONCE ZAMBRANO Y SEÑORA DEISY
NARCISA CEDEÑO MACIAS**

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO:

20181308006P01792



AUTORIZADA:

04 DE ABRIL DEL 2018

COPIA: PRIMERA

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000034128



20181308006P01792

Factura: 002-002-000023760

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P01792						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE ABRIL DEL 2018, (15:55)						
NTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PONCE ZAMBRANO PATRICIO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309843934	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEDENO MACIAS DEISY NARCISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311115958	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000034429



1

2

3

4

...rio

5

6

ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P01792

7

FACTURA NÚMERO: 002-002-000023760

8

9

10

DECLARACION JURAMENTADA DE PERSONA NATURAL

11

12

QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑOR PATRICIO

13

ANTONIO PONCE ZAMBRANO Y SEÑORA DEISY NARCISA

14

CEDEÑO MACÍAS.

15

16

17

CUANTÍA: INDETERMINADA

18

19

DI DOS COPIAS

20

AMGC

21

22

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón

23

Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día

24

de hoy MIÉRCOLES CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL

25

DIECIOCHO, ANTE MI **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO**

26

VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,

27

comparecen los cónyuge **SEÑOR PATRICIO ANTONIO**

28

PONCE ZAMBRANO Y SEÑORA DEISY NARCISA CEDEÑO





1 **MACIAS**, por sus propios y personales derechos, quienes
2 para efectos de notificaciones consigna los siguientes datos:
3 **DIRECCIÓN:** Urbanización Santa Rita casa A2, vía a San
4 Mateo de la Parroquia y Cantón Manta, **Teléfono:**
5 0992706043 y 052625938, y a quienes en adelante se les
6 denominará simplemente como "DECLARANTES". Los
7 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
8 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta; hábiles y
9 capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer
10 personalmente y de haberme presentado sus respectivos
11 documentos de identificación, Doy Fe,- Bien instruidos en el
12 objeto y resultados de esta escritura de DECLARACION
13 JURAMENTADA, la cual proceden a celebrarla, me
14 entregan un documento para que sea elevada a
15 Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: En el
16 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
17 una Declaración Juramentada, en los siguientes términos:
18 **"DECLARO QUE ESTOY ADQUIRIENDO UN BIEN**
19 **INMUEBLE, CONSISTENTE EN TERRENO, UBICADO EN**
20 **LA URBANIZACIÓN PEDRO BALDA CUCALÓN, DE LA**
21 **PARROQUIA Y CANTON MANTA.-URBANIZACIÓN QUE NO**
22 **CUENTA CON ADMINISTRADOR LEGALMENTE**
23 **NOMBRADO EN LA URBANIZACIÓN Y QUE EXIME AL**
24 **NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TODA**
25 **RESPONSABILIDAD".- HASTA AQUÍ LA DECLARACION**
26 JURAMENTADA que los comparecientes la aprueban y se
27 ratifican en su contenido que queda elevado a Escritura
28 Pública con todo el valor legal.- Leída que les fue esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Cedulación

000034430



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309843934

Nombres del ciudadano: PONCE ZAMBRANO PATRICIO ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO MACIAS DEISY NARCISA

Fecha de Matrimonio: 7 DE JUNIO DE 2010

Nombres del padre: PONCE RIVADENEIRA GREGORIO PATRICIO

Nombres de la madre: ZAMBRANO MENDOZA CARMEN CECILIA

Fecha de expedición: 31 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 184-110-09295



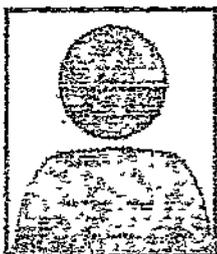
184-110-09295

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311115958

Nombres del ciudadano: CEDEÑO MACIAS DEISY NARCISA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.EXT.INTEG.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PONCE ZAMBRANO PATRICIO ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 7 DE JUNIO DE 2010

Nombres del padre: JORGE NEPTALI CEDEÑO BRAVO

Nombres de la madre: NARCISA MONSERRATE MACIAS PALMA

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 186-110-09341



186-110-09341

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000034431

INSTRUCION SUPERIOR DE EDUCACION INGENIERO V3333V2222

APellidos y Nombres: PÓNCÉ ZAMBRANO PATRICIO GREGORIO

APellidos y Nombres de la Madre: ZAMBRANO ESCOBAR CARMEN CECILIA

Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2018-02-31

Fecha de Expiración: 2022-02-31




REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N. 130984393-4

APellidos y Nombres: PÓNCÉ ZAMBRANO PATRICIO ANTONIO

Lugar de Nacimiento: MARIACHI MANTA

Fecha de Nacimiento: 1983-04-24

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DEISY NARCISA CEDENO MACIAS



ECUATORIANA V3333V2222

CA PÓNCÉ ZAMBRANO PATRICIO ANTONIO

SU ING. COMER. EXT. INTEG.

JORGE NEPITALI CEDENO BRAVO

NARCISA MONSERRATE MACIAS P.

MANTA 24/06/2010

REN 2882590

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N. 131111595-8

CEDENO MACIAS DEISY NARCISA

MARIACHI/MANTA (MARIACHI)

12 MARZO 1983

0012 0375 00750 - F

MARIACHI/MANTA

MANTA 1983




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018

064 JUNTA Nº

064 - 170 NÚMERO

1309843934 CÉDULA

PÓNCÉ ZAMBRANO PATRICIO ANTONIO APELLIDOS Y NOMBRES

MARIACHI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA: 1



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018

016 JUNTA Nº

016 - 089 NÚMERO

1311118953 CÉDULA

CEDENO MACIAS DEISY NARCISA APELLIDOS Y NOMBRES

MARIACHI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA: 1



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... folios utres.

Manta, 4 AER 2018



Dr. Fernando Vález Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



PAGINA EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 escritura pública a los comparecientes de principio a fin
2 en alta y clara voz la aprueban y firman conmigo el
3 Notario, en unidad de acto, Doy Fe.-
4
5

Patricio Antonio Ponce Zambrano
6 **PATRICIO ANTONIO PONCE ZAMBRANO**
7
8 **C.C. No. 130984393-4**



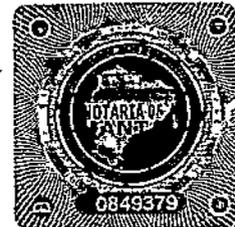
Deisy Narcisa Cedeño Macías
10
11
12
13 **DEISY NARCISA CEDEÑO MACÍAS**
14
15 **C.C. No. 1311115958**



Dr. Fernando Velez Cabezas
18
19
20 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
21 **NOTARIO PÚBLICO SEXTO DE MANTA**
22

23 RAZÓN. Esta escritura se otorgo ante mi, en fe de
24 ello confiero esta PRIMERA copia que la sello
25 signo y firmo

26 Manta, a 04-07-2018



27 *Dr. Fernando Velez Cabezas*
28 **NOTARIO PÚBLICO**



El nota...

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000034433

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Período: 2018

Número de Inscripción:

1322

Número de Repertorio:

2775

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

I.-Con fecha Veinte y cuatro de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1322 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311115958	CEDENO MACIAS DEISY NARCISA	COMPRADOR
1309843934	PONCE ZAMBRANO PATRICIO ANTONIO	COMPRADOR
1300395314	MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1080161000	713	COMPRAVENTA

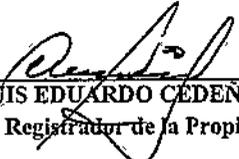
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 24-abr./2018

Usuario: lucia_vinueza


AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, martes, 24 de abril de 2018

1918

1918